

***BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA QUE SE ENMARCAN DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.***

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una beca de colaboración para personas que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases para el desarrollo de tareas formativas y de ampliación de su formación dentro de la programación de la Universidad Popular del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, en los programas que figuran en el **Anexo I** que se adjunta a esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla (BOP Santa Cruz de Tenerife número 71, de fecha 30 de mayo de 2012), así como toda aquella normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, en el **Anexo I** de esta convocatoria se fija la cuantía íntegra y la duración de dicha beca, así como otras características como el nombre del programa.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA BECA.-**

Podrán obtener esta beca de colaboración, las personas que a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar cursando estudios universitarios (Universidad de La Laguna) o de ciclo formativo superior en el presente curso, matriculado como mínimo en 3 asignaturas o haber finalizado dichos estudios en el curso académico inmediatamente anterior.
- b) Ser residente y estar empadronado en el municipio de San Juan de la Rambla.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta beca será compatible con otras becas de estudio.

**TERCERA.- CONTENIDO DE LA BECA.-**

1.- El objetivo de esta beca será la colaboración con las actividades municipales para perfeccionar los conocimientos y formación de los becados de cara a la futura incorporación a una actividad profesional o empresarial.

Bajo la dirección y coordinación del/los tutor/es, se desarrollarán tareas de colaboración en las labores formativas, informativas y culturales programadas por la Universidad Popular del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, sin que en ningún momento supongan tareas propias de relación laboral, estatutaria o funcional, con esta Entidad Local, ni puede implicar o suponer una posterior incorporación de el/la interesado/a a la plantilla de la misma.

2.- La actividad objeto de la Beca se desarrollará durante los meses que se determinan en el Anexo I, con posibilidad de prórroga hasta un máximo total de tres años, acordada por resolución de la Alcaldía a propuesta de la Concejalía delegada para la gestión del servicio municipal de Universidad Popular. Dichas prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Se establece la existencia de una **bolsa de becarios** para casos de renuncias o ampliación del número de la beca convocada.

3.- La jornada se desarrollará durante 20 horas semanales, con la distribución horaria que se acuerde y que sea compatible con el horario de asistencia a clase del becario.

4.- La Concejalía delegada para la gestión del servicio municipal de Universidad Popular designará los

tutores/as cuya misión será:

- Fijar el plan de trabajo de los/as becados/as.
- Orientarles en sus dudas y dificultades.
- Evaluar la actividad del becado/a mediante un informe.
- Establecer el plan formativo.

#### **CUARTA.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.-**

El procedimiento de concesión de la beca será en régimen de **concurrentia competitiva**, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones citada en la base primera.

#### **QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LA BECA.-**

La persona seleccionada percibirá una beca cuyo importe figura en el **ANEXO I**, que será abonado por mensualidades vencidas, previa emisión de informe de la realización de la actividad objeto de la beca por parte de la Concejalía delegada para la gestión del servicio municipal de Universidad Popular.

A efectos del cobro de la beca, quién resulte adjudicatario de la misma deberá formalizar y presentar en la Tesorería del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes al de la fecha en que se notifique su concesión, modelo de Alta de Terceros que se facilitará en dicha dependencia municipal.

Para financiar la totalidad de la beca deberá constar previamente certificación emitida por la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, acreditativa de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal.

En el Anexo I, figura la cantidad total reservada para la concesión de la beca correspondiente a esta convocatoria, así como la aplicación presupuestaria en la que dicho crédito se encuentra consignada.

#### **SEXTA.-Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y Fiscalidad.-**

1.- Los beneficiarios serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.

2.- Del importe mensual que corresponda se deducirá la cuota de la Seguridad Social que está obligado a cotizar el beneficiario.

3.- Esta beca se someterá a la fiscalidad que les corresponda en su caso.

#### **SEPTIMA.- Solicitudes y documentación.-**

1.- Las solicitudes, según modelo oficial de instancia que podrá descargarse en la página Web del Ayuntamiento ([www.aytosanjuanodelarambla.es](http://www.aytosanjuanodelarambla.es)), se presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, dentro de un plazo máximo de **diez días hábiles**, a partir de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo **16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, pero en este caso deberá comunicarse tal circunstancia mediante telefax (Núm. 922-350.060) u otro medio que deje constancia fehaciente, dentro del mismo plazo máximo señalado.

Si el último día de presentación de solicitudes terminara en sábado, domingo o festivo, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

2.- Los solicitantes deberán adjuntar a su instancia, la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento en el Término municipal de San Juan de la Rambla.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificación acreditativa de estar cursando estudios universitarios o de ciclo formativo superior en el presente curso, o en su caso, de haber finalizado dichos estudios en el curso académico inmediatamente anterior (original o fotocopia compulsada).
  - Certificación de las calificaciones del último año académico cursado (original o fotocopia compulsada)
  - Propuesta de actuaciones conforme a lo previsto en la Base Novena. B) de la presente convocatoria.

3.- Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de diez días, conforme a lo establecido en el artículo **68 de la Ley 39/2015, 1 de octubre**.

## **OCTAVA.- Ordenación, Instrucción y resolución del expediente.-**

1.- La instrucción del procedimiento para la concesión de la beca corresponderá a una Comisión de Valoración, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- Dicha Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a lo previsto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre 2015**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y tendrá las siguientes atribuciones:

- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base siguiente
- La formulación de la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local

3.- La Comisión de Valoración será designada nominativamente por la Alcaldía que, si fuera necesario podrá nombrar suplentes, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- \* Presidente/a: El Concejal delegado para la gestión del servicio municipal de Universidad Popular.
- \* Vocales: Dos funcionarios/as o miembros del colectivo de personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- \* Secretario/a (con voz y sin voto): Un funcionario adscrito a la Secretaría General del Ayuntamiento.

La comisión de selección podrá solicitar la asistencia y el asesoramiento, si lo considera necesario, de personal especializado ajeno a la propia comisión.

4.- La Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de beca de colaboración, ordenada según la puntuación final obtenida, en el plazo máximo de **un mes** desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

5.- La Junta de Gobierno Local, como órgano competente de la Corporación, (Delegación de competencias por Decreto de Alcaldía nº 307 de 23 de junio de 2015) adoptará el acuerdo en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **NOVENA.- Criterios de valoración y resolución del expediente.-**

Los criterios que determinarán la concesión de la beca serán los siguientes

### **A).- Expediente académico (calificación media del último año académico cursado)**

1.- La nota media de cada candidato al objeto de esta convocatoria, será la nota media del expediente académico del solicitante correspondiente al último año cursado.

2.- En el caso de que en el expediente académico no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,50 puntos

Aprobado: 5,50 puntos

3.- Para el cálculo de la nota media se atenderá a lo siguiente:

Para la obtención de la nota media, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = P \times NCa / NCt$$

V= Valor resultante de la ponderación obtenida en cada asignatura  
P= Puntuación de cada asignatura de acuerdo a la tabla de equivalencias  
NCa= Número de créditos que integran la asignatura  
NCt = Número de créditos total cursado

#### **B).- Propuesta de actuaciones.**

Los/las solicitantes deberán presentar una “propuesta de actuaciones”, que será calificada por la Comisión de Selección de 0 a 5 puntos, y que versará sobre alguno de los epígrafes para los que se convocan las presentes becas.

En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- \*Contenido innovador y creatividad del proyecto: hasta 1 punto
- \*Posible continuidad en futuros proyectos: hasta 1 punto
- \*Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo: hasta 1 punto
- \*Adecuación del proyecto a la necesidad del servicio: hasta 1 punto
- \*Justificación adecuada del proyecto: hasta 1 punto.

#### **DECIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

El beneficiario de la beca vendrá obligado a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Mantenerse en la situación que legitima la concesión de la beca
- d) Realizar la actividad para la que se ha sido seleccionado/a en el horario establecido y seguir las normas fijadas por la Universidad Popular del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, y realizar las actividades formativas que se determinen.
- e) Colaborar activamente para la consecución de los objetivos del programa, de acuerdo con las normas e instrucciones que reciban de su tutor.
- f) Presentar una Memoria sobre la actividad realizada.

#### **UNDECIMA.- Impugnaciones.-**

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley **39/2015, de 1 de octubre** del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **DECIMO SEGUNDA.- Reintegro.-**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la Beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la Beca.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/las beneficiarios/as así como de los compromisos asumidos por estos/as con motivo de la concesión de la Beca

**DECIMO TERCERA.-** Queda facultada la Comisión de Valoración para aclarar e interpretar las normas contenidas en las presentes bases.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-**

De acuerdo con lo previsto en el último párrafo de la base sexta, quienes se encuentren actualmente disfrutando de beca concedida por este Ayuntamiento, serán dados de alta en la Seguridad Social en caso de prorrogarse la misma con posterioridad a la publicación de las presentes bases en el BOP, y con efectos desde la fecha en que surta efectos la correspondiente prórroga.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla (BOP num. 71 de 30 de mayo de 2012) y Ley **39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I.

### **CONVOCATORIA DE BECA Y LISTA DE RESERVA DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TAREAS FORMATIVAS Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DETRO DE LA PROGRAMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.**

1.- Programa para la que se convocan la beca:

1.2.- Escuela Infantil.

2.- Número de becas: Una (1). Una para el programa solicitado.

3.- Duración de la Beca: Doce (12) meses con posibilidad de prórroga.

4.- Existe crédito suficiente consignado en la aplicación presupuestaria 3260/481.01 (Servicios Complementarios de Educación. Becas de Colaboración y Formación) del Presupuesto municipal vigente.

5.- Cuantía total prevista para la totalidad de la beca: **3.700,00 Euros.**

6.- Cuantía de la beca: 260,00 Euros mensuales

7.- Horario de las tareas de colaboración: 20 horas semanales.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 09 de mayo de 2017.